

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PEREIRA
SALA DE DECISIÓN LABORAL

M.P. GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO

Pereira, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Ejecutivo Laboral
RADICADO:	66001310500220110084205
DEMANDANTE:	Jairo Rivera Gaviria
DEMANDADO:	UGPP
JUZGADO:	Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira
TEMA:	Ordena devolución del expediente

La Sala mediante auto del 09-08-2021 admitió el recurso de apelación incoado contra el auto del 27-04-2021 del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Pereira, por medio del cual se decidieron las excepciones formuladas por la UGPP en contra del mandamiento ejecutivo librado en favor del señor Jairo Rivera Gaviria y se dispuso continuar adelante con la ejecución.

No obstante, se advierte que estando el proceso ejecutivo surtiendo el trámite de segunda instancia, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia remitió copia de la sentencia SL4326 del 18-08-2021 por medio de la cual se declaró fundada la causal de revisión prevista en el literal b) del artículo 20 de la Ley 797 de 2003 y en consecuencia invalidó la sentencia proferida por esta Sala del 06-08-2015, respecto de la condena impuesta a la UGPP y en su reemplazo la absolvió de las pretensiones, entre otros aspectos.

Como quiera que el mandamiento ejecutivo librado del 03-04-2017 contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP, justamente tuvo como título base de ejecución la sentencia invalidada por la Corte Suprema de Justicia, por sustracción de materia, la obligación pedida carecería de exigibilidad y en ese orden, ninguna decisión puede adoptar ahora la Sala respecto de la orden de seguir adelante con la ejecución y que fue objeto de recurso.

Lo anterior, impone a la Sala disponer la devolución del expediente al despacho de origen para que se surta el trámite pertinente ante el hecho sobreviniente que se acaba de enunciar.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Por Secretaría, se ordena devolver el expediente al Juzgado de Origen, para que DISPONGA el trámite pertinente respecto de lo dispuesto en la sentencia SL4326 del 18-08-2021 por medio de la cual la SALA DE CASACIÓN LABORAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA declaró fundada la causal de revisión prevista en el literal b) del artículo 20 de la Ley 797 de 2003 y en consecuencia invalidó la sentencia proferida por esta Sala del 06-08-2015, respecto de la condena impuesta a la UGPP y en su reemplazo la absolvió de las pretensiones, entre otros aspectos.

Notifíquese y Cúmplase


GERMÁN DARIO GÓEZ VINASCO
Magistrado